

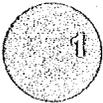
Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3331-2015

Fecha 9 de junio de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de junio del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintiuno de mayo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Un Ciudadano solicitó cualquier información relativa al Programa Presidencial Territorios de Progreso, específicamente de los municipios de Jucuarán, Jiquilisco, Usulután, Concepción Batres, San Dionisio y Puerto El Triunfo, incluyendo pero no limitada a: a) Fichas de Proyectos o acciones propuestas por año para el programa Territorios de Progreso, indicando al menos el nombre de la acción, descripción, Eje del programa al que responde, Alianzas para la Ejecución, Fecha de Inicio y Finalización, Funcionario Responsable, meta presupuestaria, meta física, beneficiarios o sujetos de derecho, Papel del Consejo del Territorio, y cualquier otra relacionada. b) Informes o documentos de resultados, ejecución o impacto del Programa Territorios de Progreso del año 2011 a mayo 2015. c) Reporte de presupuesto asignado y ejecutado, así como la fuente de financiamiento para Programa Territorios de Progreso del año 2011 a mayo 2015. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 26 de mayo al 9 de junio de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

Formulario: Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del portal de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura del Departamento de Planificación, responden al solicitante que después de revisar la base de datos de proyectos, la cual se encuentra disponible compa parte de la información de carácter oficiosa en el vínculo: <http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/95860/download>, actualizado al 27 de abril de 2015, se ha verificado que como FISDL no ejecutamos proyectos específicos en el marco del Programa Territorios de Progreso en ninguno de los años requeridos. En ese sentido, recomendamos hacer la consulta a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia con atención al Sr. Fausto Martin, quien era referente para este tema en años anteriores, lo cual se puede realizar por medio de Oficial de Información Pavel Benjamín Cruz Álvarez, Final Calle México y Ave los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto, correo electrónico oir@presidencia.gob.sv y teléfono 2231-8050.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	MONTOYA	ZULETA	LUIS CARLOS
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitido vía correo electrónico

**Información requerida*

